

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Cinco (05) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013)

REFERENCIA

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: **ISIDRO ENRIQUE SOLANO SALAS**

DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-
UGPP

RADICACIÓN: 44-001-33-33-002-2013--00004-00

AUTO:

Visto el informe secretarial que antecede se observa, que a folios 77 - 94, el ente demandado, confiere poder a la Doctora AURA MATILDE CORDOBA ZABALETA, para que asuma la defensa de sus intereses en el proceso de la referencia, por lo que el despacho accede a reconocer personería jurídica.

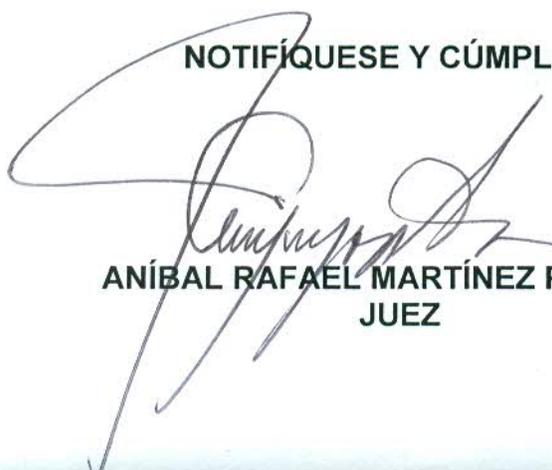
Por lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica como apoderado de la parte demandada a la Doctora AURA MATILDE CORDOBA ZABALETA, para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrese el presente proceso al Despacho para convocar a Audiencia Inicial, en los términos del Artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO
JUEZ